

**ACTA DE PUNTUACIONES TRAS LA RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL – PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA****CONVOCATORIA 2026/CP/067****REFERENCIA AYUDA: ED431F 2025/35**

El día 05/05/2026 se reunió la Comisión de Selección para resolver las alegaciones presentadas contra la propuesta de resolución provisional:

- Alegaciones presentadas por C.R., A. \*\*\*2718\*\*: Alegando error material en la suma de puntuaciones parciales. Error que tras el proceso de revisión, queda constatado y corregido en la presente resolución.

Por lo tanto, la puntuación de las personas aspirantes queda como sigue:

Candidato	A (máx. 1 punto)	B (máx. 1.5 puntos)	C1 (máx. 0.75 puntos)	C2 (máx.0.5 puntos)	C3 (máx. 0.75 puntos)	C4 (máx. 0.75 puntos)	C5 (máx. 0.75 puntos)	D (máx. 1.5 puntos)	A-D (min. 5 puntos)	E (máx. 2.5 puntos)	Total
A.A., A.***5286**	0.35	0.93	0.75	0.5	0.75	0.75	0.75	1.5	6.28	2.5	8.78
C.O., J.E.***1990*	0.34	0	0.75	0.5	0.75	0	0	1.25	3.59	---	3.59
C.R., A.***2718**	0.22	0.70	0.75	0.5	0.1	0	0	1	2.27	---	3.27

Después de las consideraciones realizadas, se propone adjudicar la plaza a la persona candidata que obtuvo la mayor puntuación:

A.A.A. con documento de identidad \*\*\*5286\*\*

No se establece lista de espera, por cuanto el resto de aspirantes no alcanzan la puntuación mínima de 5 puntos, de acuerdo a las bases de la convocatoria.

Esta ACTA/PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, que será publicada en el TEO, será elevada al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia y publicada en el TEO.

En la fecha de la firma electrónica

LA/EL SECRETARIA/O DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Código Seguro De Verificación	o3+u/zLQNUN8DRzmX2b1TQ==	Estado	Data e hora
Asinado Por	Eduardo Mosqueira Rey	Asinado	05/05/2026 11:43:27
Observacións		Páxina	1/1
Url De Verificación	<a href="https://sede.udc.gal/services/validation/o3%2Bu%2FzLQNUN8DRzmX2b1TQ%3D%3D">https://sede.udc.gal/services/validation/o3%2Bu%2FzLQNUN8DRzmX2b1TQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe ten o carácter de copia electrónica auténtica con validez e eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lei 39/2015).		

